

**MODIFICACIONES A LA LEGISLACION TRIBUTARIA
CON EFECTO EN LA RECAUDACION
INTRODUCIDAS EN EL
SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011**

**DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ANALISIS FISCAL
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
PRESIDENCIA DE LA NACION**

ACLARACION

*El presente Informe ha sido elaborado con el objeto de facilitar el estudio de las variaciones de la recaudación tributaria. **Por ello no es un resumen de todas las modificaciones introducidas en las normas tributarias**, sino sólo de aquéllas que se considera pueden tener una influencia apreciable en la recaudación de impuestos, y en los aspectos que específicamente la pueden afectar.*

Director Nacional: Lic. Guillermo Barris

Subdirector Nacional: Lic. Fernando Martín

Director de Recursos Internos y Política Fiscal: Lic. Marcelo Calissano

Directora de Recursos del Sector Externo: Lic. Stella Maris Pérez

Asesora: Cont. María Cristina Alvarez

Economistas de Gobierno:

Lic. Sergio Mazzitelli

Lic. Eduardo Rodríguez

Economistas:

Lic. Marcela de Maya

Lic. Demián García Orfanó

Lic. María Laura Savioli

Este Informe ha sido realizado en la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, en el mes de Julio de 2011.

H. Yrigoyen 250 9º Piso Of. 910 - Buenos Aires - Argentina
Teléfonos: (011) 4349-7018/24 Fax: (011) 4349-7017
E-mail: dniaf@mecon.gov.ar
<http://www.mecon.gov.ar/sip/basehome/dir1.htm>

INDICE

Página

. IMPUESTO A LAS GANANCIAS	1
. APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	5

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

TIPO DE NORMA: RESOLUCION GENERAL
ORGANISMO: ADM. FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NUMERO: 3073 **AÑO:** 2011
FECHA BOL. OF.: 04/04/2011

Régimen de retención de las rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas. Nuevos importes acumulados a partir del corriente mes de abril, por incremento del 20% del valor de las deducciones personales. RG AFIP N° 2437. Sustitución de las tablas previstas en la Resolución General N° 3.008.

Se incrementan en un 20% los importes acumulados de las deducciones personales a los fines de la determinación del importe a retener en concepto de impuesto, aplicable a las rentas del trabajo personal, en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas, correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2011.

Las diferencias que, por aplicación de los nuevos montos, pudieran generarse a favor de los sujetos pasibles de retención se computarán contra las retenciones a practicarse en los meses restantes del período fiscal. En caso de existir un remante a la finalización del ejercicio, el mismo deberá computarse contra el impuesto definitivo correspondiente al período fiscal 2011 y reintegrado en la liquidación anual, la cual deberá ser practicada hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2012.

Las presentes disposiciones entrarán en vigencia el día 04/04/11 y surtirán efecto para el período fiscal 2011.

IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES ACUMULADAS

- Período Fiscal 2011 -

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ABRIL \$	IMPORTE ACUMULADO MAYO \$	IMPORTE ACUMULADO JUNIO \$
A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a)	4.320	5.400	6.480
B) Deducción por carga de familia (art. 23 inc. b)			
Cónyuge	4.800	6.000	7.200
Hijo	2.400	3.000	3.600
Otras Cargas	1.800	2.250	2.700
C) Deducción especial empleados en relación de dependencia (art. 23, inc. c), art. 79 incs. a, b y c).	20.736	25.920	31.104
D) Deducción especial autónomos (art. 23, inc. c), art. 79 inc.e).	4.320	5.400	6.480

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO JULIO \$	IMPORTE ACUMULADO AGOSTO \$	IMPORTE ACUMULADO SETIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a)	7.560	8.640	9.720
B) Deducción por carga de familia (art. 23 inc. b)			
Cónyuge	8.400	9.600	10.800
Hijo	4.200	4.800	5.400
Otras Cargas	3.150	3.600	4.050
C) Deducción especial empleados en relación de dependencia (art. 23, inc. c), art. 79 incs. a, b y c).	36.288	41.472	46.656
D) Deducción especial autónomos (art. 23, inc. c), art. 79 inc.e).	7.560	8.640	9.720

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO OCTUBRE \$	IMPORTE ACUMULADO NOVIEMBRE \$	IMPORTE ACUMULADO DICIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a)	10.800	11.880	12.960
B) Deducción por carga de familia (art. 23 inc. b)			
Cónyuge	12.000	13.200	14.400
Hijo	6.000	6.600	7.200
Otras Cargas	4.500	4.950	5.400
C) Deducción especial empleados en relación de dependencia (art. 23, inc. c), art. 79 incs. a, b y c).	51.840	57.024	62.208
D) Deducción especial autónomos (art. 23, inc. c), art. 79 inc.e).	10.800	11.880	12.960
E) Deducción servicio doméstico			12.960

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

TIPO DE NORMA: RESOLUCION GENERAL
ORGANISMO: ADM. FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NUMERO: 3074 **AÑO:** 2011
FECHA BOL. OF: 04/04/2011

Base de cálculo de los anticipos, por parte de las personas físicas y sucesiones indivisas imputables al período fiscal 2011, en razón del incremento del 20% sobre las deducciones personales previstas en el art. 23 de la Ley del impuesto. Sustitución del Anexo de la Resolución General N° 3061.

A los efectos de contemplar la incidencia del incremento del 20% para el período fiscal 2011 de los montos del mínimo no imponible, las cargas de familia y de las deducciones especiales, dispuesto para los empleados en relación de dependencia y autónomos, las personas físicas y las sucesiones indivisas deberán considerar para la liquidación de los anticipos imputables al ejercicio fiscal 2011, los siguientes valores:

LIQUIDACION DE LOS ANTICIPOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DE LAS SUCESIONES INDIVISAS -PERIODO FISCAL 2011-

1.	Ganancia neta del ejercicio fiscal 2010, antes de restar las deducciones personales (Art. 23 de la ley del gravamen)																
2.	<table><tr><td>Deducciones:</td><td>\$</td></tr><tr><td>Ganancias no imponibles:</td><td>12.960</td></tr><tr><td>Cargas de familia:</td><td></td></tr><tr><td>Cónyuge</td><td>14.400</td></tr><tr><td>Hijo</td><td>7.200</td></tr><tr><td>Otras Cargas</td><td>5.400</td></tr><tr><td>Deducción especial autónomos</td><td>12.960</td></tr><tr><td>Deducción especial relación dependencia</td><td>62.208</td></tr></table>	Deducciones:	\$	Ganancias no imponibles:	12.960	Cargas de familia:		Cónyuge	14.400	Hijo	7.200	Otras Cargas	5.400	Deducción especial autónomos	12.960	Deducción especial relación dependencia	62.208
Deducciones:	\$																
Ganancias no imponibles:	12.960																
Cargas de familia:																	
Cónyuge	14.400																
Hijo	7.200																
Otras Cargas	5.400																
Deducción especial autónomos	12.960																
Deducción especial relación dependencia	62.208																
3.	Total de deducciones a computar																
4.	Ganancia neta sujeta a impuesto																
5.	Impuesto determinado por aplicación de la escala del Art. 90 de la ley del gravamen																
6.	Importe total de los conceptos deducibles (régimen de promoción, retenciones y percepciones, impuesto sobre los combustibles, impuesto a la ganancia mínima presunta)																
7.	Total a ingresar por anticipos del período fiscal 2011 (5-6) dividido 5 (cantidad de anticipos)																

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Vigencia

Las presentes disposiciones resultarán de aplicación a partir del día 04/04/11.

APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

TIPO DE NORMA: DECRETO
ORGANISMO: PODER EJECUTIVO NACIONAL

NUMERO: 488 **AÑO:** 2011
FECHA BOL. OF: 27/04/2011

Se actualiza la base mínima para el cálculo de los Aportes y Contribuciones previstos en el Régimen Nacional de Obras Sociales para trabajadores a tiempo completo. Leyes Nros. 23.660 y 23.661, Decreto N° 330/2010 y Resolución N° 58/2011(ANSES).

Para los trabajadores a tiempo completo se incrementa la base mínima para el cálculo de los Aportes y Contribuciones del Régimen Nacional de Obras Sociales, considerándose el equivalente a 4 bases mínimas de la fijada para los aportes previsionales por un monto de \$ 427.06, vigente a partir del período devengado marzo de 2011.

Vigencia

El presente decreto tiene vigencia a partir del 05/05/11.

TIPO DE NORMA: RESOLUCION
ORGANISMO: MIN. DE TRABAJO, EMPLEO Y SEG. SOCIAL

NUMERO: 400 **AÑO:** 2011
FECHA BOL. OF.: 02/05/2011

Se fija la fecha de la conformación de la plantilla total de trabajadores activos a los efectos del beneficio de reducción de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social. Ley N° 26.476, arts. 16 y 23 y Decreto N° 68/2011.

En el marco de la prórroga del plazo vigente por 12 meses dispuesta -desde el 01/01/11 hasta el 31/12/11 -a los efectos de acceder al beneficio de reducción de la Contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la Seguridad Social por el término de 24 meses, de los cuales, durante los primeros 12 meses sólo se ingresará el 50% de las citadas Contribuciones y, por los segundos 12 meses se pagará el 75% de las mismas, se establece que la plantilla total de trabajadores activos que se deberá mantener como condición hasta 2 años después de la finalización del régimen de beneficios será la conformada al 30/11/10 y los 2 años mencionados se computarán desde el 31/12/11, fecha de finalización del plazo para acceder al beneficio de reducción.